

TEST OFCNP_T08_TCO_TEST1_JM_S1

TEMA 8. COMPETENCIAS Y REQUISITOS EN LA CONDUCCIÓN Y CUSTODIA POLICIAL.

1. **La unidad establecida con carácter general encargada de la realización de Conducciones y Custodias, según la Circular 22/87 de la Subdirección General Operativa se denomina:**
 - a) Unidad Operativa de Conducciones y Custodias.
 - b) Unidad de Traslados.
 - c) Ninguna de las anteriores.

2. **Las conducciones de los reclusos, según versa el RD 190 sobre el Reglamento Penitenciario, será realizada por:**
 - a) Las F.C.S competentes en la localidad donde esté ubicado el Centro Penitenciario.
 - b) Las F.C.S.E que tengan a su cargo este cometido.
 - c) Las F.C.S.E que tengan a su cargo este cometido sin perjuicio de las competencias de los Cuerpos de Policía de las CCAA.

3. **La Instrucción 2/2001 de la Secretaría de Estado de Seguridad que regula el Libro Registro de Actuaciones con Menores e Incapaces en situación de riesgo exige la anotación de incidencias que puedan producirse en dependencias policiales en relación a:**
 - a) Menores de 18 años.
 - b) Menores de 21 años.
 - c) Menores de 18 años en situación de riesgo o desamparo, incluyendo los fugados del domicilio familiar o desaparecidos por diversas causas y las personas con incapacidad psíquica necesitadas de protección.

4. **Cuando se lleva a un detenido o preso ante la autoridad competente que lo hubiere requerido, para después reingresar en el mismo centro se denomina:**
 - a) Traslado.
 - b) Desplazamiento.
 - c) Conducción.

5. **Los cambios que se producen de un centro penitenciario a otro, de detenidos, presos y penados se denomina:**
 - a) Traslado.
 - b) Desplazamiento.
 - c) Conducción.

6. **Los menores de 18 y mayores de 14 años que cometan delitos o faltas quedarán anotados:**
 - a) En las bases informáticas de antecedentes de la DGP.
 - b) En el Libro Registro de Detenidos.
 - c) En el Libro Registro de Menores Detenidos.

7. **La conducción puede definirse como:**
 - a) La acción de trasladar y desplazar a reclusos.
 - b) Los cambios que se producen de un centro penitenciario a otro, de detenidos, presos y penados.
 - c) Cuando se lleva a un detenido o preso ante la autoridad competente que lo hubiere requerido, para después reingresar en el mismo centro.

